FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA PARA LA JUVENTUD Y ADULTEZ
FECHA	Diciembre de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", al igual que establece que "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución de 1.991 reconoció a la nación colombiana como multiétnica y pluricultural, ratificado en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia que reconoce la diversidad étnica y en el artículo 13 establece que"...Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica." De otra parte, el artículo 298 asigna al Departamento, funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

En el mismo sentido, mediante la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT, el cual obliga a Colombia a brindar protección a las comunidades étnicas del país de acuerdo con sus particulares cosmovisiones. En particular a reconocer las aspiraciones de esos pueblos para que puedan a asumir el control de sus propias instituciones y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones y procesos de vida que algunas comunidades llaman buen vivir.

Las normas citadas indican que las acciones del Estado deben incluir medidas tendientes a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones.

De otra parte, la Ley Estatutaria No. 1622 de 2013, cuyo objetivo consiste en establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica,

cultural y democrática del país, consagra entre sus fines, garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación y posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

El documento CONPES 173 de 2014, "Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los jóvenes" establece que "...la transición de los jóvenes al mundo laboral requiere de estrategias amplíen sus capacidades y fortalezcan su capital social, mejorando su desarrollo humano. y en su capítulo VI, indica: "dentro de lo propuesto por este documento se encuentran las siguientes estrategias, a ser desarrolladas en los próximos cuatro años: 6.1. Estrategias para la generación de capital social y recuperación de la confianza como factor para la minimización de condiciones de vulnerabilidad: 6.1.1. Promoción y fortalecimiento del rol de los jóvenes en los espacios de discusión y decisión de la política pública 6.1.2., Promoción de acciones afirmativas que impacten favorablemente el entorno comunitario donde se desarrolla la vida del joven. 6.1.3. Apoyo a las iniciativas juveniles como mecanismo para potenciar el empoderamiento de los jóvenes. 6.2. Estrategias para la ampliación de capacidades y competencias de los adolescentes y jóvenes: 6.2.1. Garantizar la calidad de la educación en todos los niveles. 6.2.2. Promover el monitoreo y prevención de la deserción. 6.2.3., Generar estrategias para facilitar el tránsito a la educación terciaria 6.2.4. Facilitar la movilidad en la educación terciaria. 6.2.5. Acciones complementarias de formación para facilitar el ingreso al mercado laboral. 6.3. Estrategias para mejorar la transición de los jóvenes al mundo laboral en condiciones dignas y decentes: 6.3.1. Impulsar iniciativas que promuevan la generación de ingresos en la población juvenil. 6.3.2. Establecer formas de contratación que incentiven la vinculación laboral de los jóvenes. 6.3.3. Promover una mayor integración y aprestamiento de los jóvenes en el mercado laboral. 6.3.4. Promover la protección de los derechos de los jóvenes como mecanismo indispensable para su realización. 6.3.5. Promoción de emprendimientos productivos con potencial de crecimiento e innovación con los jóvenes rurales 6.4. Promoción de la articulación institucional de entidades que emplean los conceptos de innovación, Desarrollo Tecnológico y la investigación (I+D+i), para la generación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación con fines productivos en los jóvenes. 6.4.1. Promoción de emprendimientos productivos con potencial de crecimiento e innovación con los jóvenes rurales. 6.4.2. Promoción de la articulación institucional de entidades que emplean los conceptos de innovación, Desarrollo Tecnológico y la investigación (I+D+i), para la generación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación con fines productivos en los jóvenes. 6.5. Brindar oportunidades a los jóvenes rurales que permitan el relevo generacional de esta población en el campo: 6.5.1. Conformación y consolidación de la Red Nacional de Jóvenes Rurales Emprendedores. 6.5.2. Formular y cofinanciar proyectos productivos en los cuales los jóvenes tengan una participación activa. 6.5.3. Promover la bancarización y el acceso a servicios financieros de los jóvenes rurales. 6.6. Fortalecer la coordinación institucional en torno a las oportunidades para los jóvenes.

La Política de Juventud del Departamento de Cundinamarca 2015-2025, adoptada mediante Ordenanza No. 267 de 2015, tiene como objetivo general "Garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para

la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud"

Según lo previsto en la citada Ordenanza, son sujetos de la misma, todas las personas que se encuentren en el rango de edad entre los 14 y 28 años, quienes se considerarán parte de la comunidad departamental y, por lo tanto, en el desarrollo de su condición de ciudadanía juvenil. Establece igualmente que la Política Pública Departamental estará orientada por los principios de Inclusión, participación, dignidad, libertad, responsabilidad, igualdad de oportunidades, autonomía, justicia, pluralidad, solidaridad, corresponsabilidad, integralidad, proyección, complementariedad, coordinación, concertación, eficacia, eficiencia y gestión responsable, ejercicio pleno y democrático de su ciudadanía, equidad de género, diversidad, interés y responsabilidad social juvenil, y sentido de pertenencia e identidad territorial y ecológica.

En el artículo 6 de la Ordenanza 267 de 2015, se dispone que la Política Pública Departamental incluya dentro de su marco de acción: a.- El enfoque de Derechos Humanos. En tanto se actúa sobre el supuesto de la interdependencia e integralidad de los derechos humanos reconocidos a nivel nacional e internacional; por lo tanto, el lesionar o vulnerar uno de ellos implica la afectación integral de las y los jóvenes y, por lo tanto, del desempeño de su condición de seres humanos y ciudadanos juveniles. b.- El enfoque Diferencial. Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad, c.- El foque de Desarrollo Humano. Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las y los ciudadanos juveniles a partir de la generación de oportunidades para decidir. d.- Enfoque de Seguridad Humana. Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en el territorio cundinamarqués e.- Enfoque Territorial. Esto implica que el marco de acción de la política debe aplicarse en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes.

La misma Ordenanza en su artículo 7 establece que son competencias del Departamento de Cundinamarca, entre otras, las siguientes: 1. Diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas políticas y Plan Decenal de Juventud para el ámbito departamental y municipal. 2. Coordinar y asesorar el diseño e implementación de políticas municipales de juventud. 3. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, inclusión en servicios y bienes, en generación de oportunidades para la garantía de derechos de los jóvenes e informar avances a la Nación. 4. Acompañar a los municipios en el diseño de una oferta de programas, procesos y servicios para la garantía de los derechos de los jóvenes y en la consecución y movilización de recursos su ejecución y sostenibilidad. 5. Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local. 6.- Desarrollar pactos departamentales de inclusión, convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema departamental de juventud.

La juventud puede definirse, en términos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). como aquella edad que se sitúa entre la infancia y la edad adulta. Generalmente se puede

ubicar entre las edades 15 a 19 si se refiere a la adolescencia media. En este sentido, este grupo poblacional presenta un carácter heterogéneo donde cada subgrupo tiende a presentar elementos diferenciadores de los demás grupos de edades. En esta etapa vital, la protección en salud, actividades físicas deportivas, participación y aprovechamiento del tiempo libre se construye como el principal elemento de atención para mejorar la calidad de vida y su felicidad.

En el Plan Departamental de Desarrollo adoptado mediante la Ordenanza 011 de 2020, modificada por la Ordenanza No.059-2021, en la línea estratégica + Bienestar, se incluye la meta 123 que busca "Vincular a 10.000 jóvenes y adolescentes a la estrategia Juntos Hacemos Combo Recargado", estrategia que consiste en un conjunto de acciones encaminadas a generar intercambio de vivencias y experiencias entre los y las jóvenes con miras a la prevención y erradicación de consumos nocivos y a la construcción de proyectos de vida.

La riqueza cultural de Cundinamarca está dada en gran parte por la diversidad patrimonial y social que existe en el territorio cundinamarqués, las comunidades étnicas son sujeto de interés del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca región que progresa". En el que se caracteriza a los grupos étnicos por sus condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas distintas a las del resto de la sociedad, y porque han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias. En ese sentido el mencionado plan reconoce estas diferencias culturales y étnicas, y por eso propone metas y estrategias específicas para estas poblaciones.

En cumplimiento de la Ley 489 de 1998, articulo 9, el Decreto Departamental 097 de 2019 y la Resolución No. 2140 de 2019, se expidió el Decreto Departamental No. 552 de 2020, a través del cual, en su artículo primero se delega a los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales la celebración de contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, así como la ordenación del gasto,

Que el Decreto Ordenanzal No. 0437 de 2020 establece que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas" Y tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria. Por lo cual la Secretaria de Desarrollo e inclusión Social es la facultada para suscripción de los contratos que se celebren para el cumplimiento de las metas a su cargo

Para viabilizar el cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas y objetivos del Plan de desarrollo y de la política Pública de Juventud, esta Secretaría tiene inscrito en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Social, el proyecto "protección de riesgos de vulnerabilidad social de los y las jóvenes mediante alternativas para fortalecimiento de talentos y habilidades para el uso adecuado del tiempo libre. Cundinamarca", bajo el número 2021004250576.

El proyecto incluye llevar a cabo el II encuentro de Jóvenes afrodescendientes en el cual se desarrollaran las siguientes actividades:

Actividad 1	Taller teórico - práctico de danzas afrodescendiente en aras de fortalecer la trasmisión de saberes el cual tendrá una duración de dos horas
Actividad 2	Conversatorio teórico practico sobre instrumentos musicales autóctonos del pueblo negro y legado ancestral musical de instrumentos de vientos y percusión que componen la música afrodescendiente
Actividad 3	Conversatorio pedagógico, sobre derechos y deberes de los jóvenes de la población NARP
Actividad 4	Conferencia sobre liderazgo de los jóvenes afros y relato de dos experiencias exitosas de jóvenes afros
Actividad 5	Estudio sobre rescate de usos y costumbres ancestrales, para la trasmisión de saberes. (sabedor ancestral con experiencia en rescate en usos y costumbres étnicos
Actividad 6	lunada YEMAYA donde se contarán las vivencias experiencias y trasmisión de saberes ancestrales

Este encuentro tiene como objetivo crear un espacio de encuentro de vivencias y experiencias entre los jóvenes de la comunidad afrodescendiente como parte de la reconstrucción del legado ancestral y la construcción de proyectos de vida en aras de fortalecer la recuperación de la identidad y auto reconocimiento para una sana convivencia pacífica y armónica dentro del territorio cundinamarqués.

La población para la implementación de esta propuesta jóvenes afro cundinamarqués, entre los 14 y 28 años que residan en estratos 1 y 2, incluyendo víctimas del conflicto armado interno.

El proyecto indicado lleva implícitas actividades culturales, vivenciales y tradicionales cuya realización demanda contar con capacidad profesional y conocimiento de las áreas, además de experticia en la realización de intercambios con la comunidad afrodescendiente, incluyendo la logística requerida

La necesidad planteada podría resolverse mediante celebración de contratos individuales, para disponer de la logística requerida, sin embargo, no se garantiza la integralidad y se generaría dispersión de responsabilidades. Por lo tanto, se encuentra como alternativa posible y viable, la vinculación de un operador externo que apoye la prestación de los servicios de apoyo logístico y operativo en forma integral, con experticia en los objetivos enfocados hacia la promoción de la diversidad étnica, y afrodescendiente. Esta alternativa

garantiza la integralidad de las acciones y en cuanto al aspecto económico, cultural y étnico. En cuanto al aspecto jurídico y financiero, no genera gastos ni trámites mayores.

La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, para resolver la necesidad planteada se requiere la suscripción de un convenio de asociación a través de una entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tal como lo establece el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, la cual es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. que este en capacidad de realizar la prestación de los servicios de apoyo logístico y operativo necesarios, con experiencia en prestación de servicios operativos y logísticos, mediante contratos de cuantía similar o superior a la prevista en el siguiente proceso.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y soportada mediante el Concepto Precontractual Favorable No. 007526 del 12 de diciembre de 2022 expedido por el Director de Finanzas Publicas de la Secretaria de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7100032515 con fecha de aprobación 12/12/2022 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE, aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, ítem 1: $29.994.138 Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/123/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250576/4102037 PROTECCION DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD, , ítem 2: $15.005.862 Rubro: 1126/3-1100/2320202008/5/123/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / FONPET Departamento / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción Proyecto: 2021/004250576/4102037 PROTECCION DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD.

En el plan de adquisiciones de esta Secretaría, se encuentra prevista la contratación objeto del presente documento.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS DE JÓVENES AFRODESCENDIENTES CUNDINAMARQUESES"

2.2. ALCANCE:

El convenio de asociación tiene como principal objetivo la ejecución de acciones dirigidas a rescatar, valora, respeta y promociona los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país en mínimo 80 jóvenes Afrodescendientes cundinamarqueses mediante el II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS de conformidad con la ficha técnica adjunta al presente convenio.

Con el que se busca la vinculación de por lo menos 80 jóvenes Afrodescendientes. localizados en diferentes Municipios del Departamento. Durante este encuentro se abordarán diferentes temáticas como base de intercambio de vivencias y experiencias, así: Diálogo teórico práctico sobre danzas afrodescendientes, en aras de fortalecer la transmisión de saberes, conversatorio teórico práctico sobre instrumentos musicales autóctonos del pueblo negro y legado ancestral musical, conversatorio sobre derechos y deberes de los jóvenes de la población NARP, diálogo sobre liderazgo de jóvenes afro y relato de experiencias exitosas, diálogo sobre rescate de usos y costumbres ancestrales para transmisión de saberes a 80 jóvenes en el Departamento de Cundinamarca impactando así:

Municipio	Cantidad de Jóvenes
Soacha	20
Fusagasugá	8
Silvania	3
Ubaté	3
Mosquera	8
Facatativá	5
Funza	5
Madrid	5
Cota	7
Chía	8
Gacheta	3
Mesitas del colegio	5

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
82000000	82100000	82101500	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
84000000	84140000	84141600	80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
78000000	78110000	78111800	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90000000	90100000	90101600	90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90000000	90110000	90118000	90111800	CUARTOS DE HOTEL

2.2.3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la realización del encuentro y de las actividades asociadas al mismo, se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones y condiciones técnicas.

INSUMOS	DESCRIPCION
SABEDOR ANCESTRAL (Música Autóctona)	Se necesita un sabedor con experiencia certificada en trabajo con comunidades afrodescendiente en instrumentos musicales de viento y percusión
SABEDOR ANCESTRAL (Usos Y Costumbres)	Se necesita un sabedor con experiencia en rescate en usos y costumbres étnicos, con trabajo certificado de dos años
SABEDOR ANCESTRAL, LICENCIADO EN DANZAS Y TEATRO	Se requiere de un sabedor ancestral, licenciado en danzas y teatro con experiencia certificada de 2 años en trabajo con población étnica
ABOGADO SABEDOR ANCESTRAL	Se necesita un abogado sabedor ancestral con trayectoria en el liderazgo de las Comunidades Negras certificado con 2 años de experiencia
Se necesita un licenciado en humanidades con Magister en Comunicación Intercultural, Etnoeducación y Diversidad Cultural.	Se necesita un licenciado en humanidades con Magíster en Comunicación Intercultural, Etnoeducación y Diversidad Cultural, con experiencia certificada en trabajo con comunidad negra de 2 años en liderazgo de los jóvenes afros
KIT PEDAGÓGICO DE CAPACITACIÓN	Se necesita este kit para el desarrollo de las actividades pedagógica compuesto por esferos tipo jeringa con logos institucionales, escarapelas, agenda mediana doble pasta con logos institucionales y frase alusiva al evento y set de plumones marcadores punta pincel estuche x 12
DESAYUNÓ ANCESTRAL AFRODESCENDIENTE	Desayunó afro Ancestral Día uno: pastel chocoano de carne de res, carne de cerdo y pollo de 250 gramos, dos patacones y una bebida caliente servida en vaso de 7 oz. Día dos: dos patacones con una porción de carne desmechada de 125 gramos, con una bebida caliente servida en vaso de 7 oz y un consomé de carne.
REFRIGERIO TARDE	Refrigerio tarde Día uno: salpicón de frutas ancestrales de 250 gramos con una porción de helados de 75 gramos, acompañado de una botella de agua de 500 ml. Día dos: dos empanadas vallunas con un jugo de frutas tropicales (salpicón
ALMUERZOS	Almuerzo Día uno: Almuerzo sancocho de pescado acompañado de una cierra frita de 250 gramos, un patacón de 75 gramos, una bebida ancestral cusuco de lulo, servido en vaso de 12 onzas, una porción de ensaladas de 50 gramos y un postre de caballito de 75 gramos con queso y una porción de arroz de coco. Día dos: sancochos trifásicos de 500 ml acompañado de una porción de arroz de 125 gramos, una porción de ensalada de 50 gramos y un jugo ancestral cazabe, servido en vaso de 12 onzas.
CEÑA	Cena una porción de pollo de 125 gramos, arroz de 125 gramos, patacón de 125 gramos y ensalada de 50 gramos, con jugo de frutas de la cosecha, de 12 onzas.
HOSPEDAJE	Hospedaje de los participantes en cama sencilla un cuarto para dos camas.
INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	Se necesitan estos elementos para la realización de las actividades pedagógica pantalla video Beam, espacio (Salón de eventos) y estación de café
SUVENIR	Camisetas en diferentes colores en algodón con 2 logos institucionales estampados con frases alusivas al evento
TRANSPORTE	Transporte de los municipios de origen adonde se realizará el evento

En la ejecución del convenio a celebrar, la asociación deberá tener en cuenta y aplicar la normatividad legal vigente en materia de bioseguridad y transporte, entre otros aspectos.

El asociado deberá allegar con su propuesta, manifestación escrita, de contar la capacidad para atender el compromiso que se derive del convenio correspondiente, cumpliendo con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto del convenio y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la

actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que él está en capacidad de ejecutar las actividades del convenio.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad privada sin ánimo de lucro sea de Reconocida Idoneidad, porque se considerará necesario que el asociado cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados.

Capacidad Para Contratar: Adicionalmente se deberá verificar y el asociado puede acreditar que está en capacidad de celebrar el convenio, esto es que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

Este convenio tendrá una duración hasta 31 de diciembre de 2022,o hasta agotar el recuso lo que ocurra primero

2.4.2. Lugar de Ejecución

El convenio se ejecutará en el Corregimiento de Chinauta - Municipio de Fusagasugá del Departamento de Cundinamarca.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El Departamento de Cundinamarca realizará el desembolso del valor del convenio a la ESAL de la siguiente forma:

DOS (2) PAGOS ASI: un primer pago por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22.500.000) a la suscripción del acta de inicio, presentación del plan estratégico y cronograma del proyecto de La ESAL, certificación de la cuenta bancaria, documentos que deben ser aprobados por la supervisión del convenio. Un segundo pago por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 22 500.000) a la ejecución del 100% de las actividades del convenio y la entrega del informe de ejecución, documentos que deben ser aprobados por la supervisor de convenio

Documentos a entregar por parte del Asociado:

- Proyecto a desarrollar. (planificación económica gastos/aportes, estratégica y organizativa del II encuentro de vivencias y experiencias de jóvenes afrodescendientes)
- Cronograma de actividades a desarrollar (Indicando fecha, actividad y lugar).

- Carta de compromiso del asociado con la disposición de recurso y la certificación bancaria con saldo.
- Informe de ejecución del II encuentro de vivencias y experiencias de jóvenes afrodescendientes

NOTA 1: los desembolsos se realizarán previa presentación certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

NOTA 2: los desembolsos quedan sujetos a lo establecido en la Circular No 000027 del 25 de noviembre de 2022 expedida por la Secretaria de hacienda del Departamento sobre el cierre de la vigencia fiscal 2022

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo e inclusión social que designe el ordenador del gasto mediante comunicación enviada por correo electrónico de acuerdo con la solicitud de la dependencia de origen.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La ESAL designara el supervisor que estime conveniente.

2.4.5. COMPROMISOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del convenio se acuerda entre las partes la ejecución de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. Aportar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**.
2. Realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos aportados por las partes, para garantizar que estos correspondan a los precios del mercado, así como la debida utilización y destinación de los mismos.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
4. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio.
5. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Apoyar la supervisión designada por las partes, facilitando el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.

8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.
10. Designar un supervisor del Convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del Convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico a la meta 123
11. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Departamento.
2. Ejecutar el objeto y alcance del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
3. Disponer de un equipo interdisciplinario con experiencia durante toda la ejecución del proyecto, incluyendo el acompañamiento de personal idóneo por parte de la ESAL
4. Aportar la suma **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715)** para el desarrollo del convenio.
5. Reservar y garantizar el hospedaje en acomodación cuádruple de las personas por el tiempo en que dure la ejecución del proyecto, es decir 1 noche.
6. Garantizar alimentación autóctona (2 Desayuno, 2 Almuerzo, 1 Cena y 2 refrigerios en el día) por 2 Días y 1 Noche, garantizando la alimentación adecuada a los jóvenes que participaran en el encuentro.
7. Realizar el acompañamiento de los jóvenes afrodescendientes por medio de estrategias grupales de apoyo y orientación, con el fin de garantizar su soporte constate durante la ejecución del proyecto.
8. Realizar las contrataciones proyectadas en la propuesta y que sean necesarios para la adquisición de los bienes y servicios a precios del mercado.
9. Presentar Informe final en el que se detalle el cumplimiento del cronograma establecido, el número de personas beneficiadas, los servicios a los que los beneficiarios del programa tuvieron acceso, informe financiero de cierre, donde se presenten las ejecuciones por cada ítem del presupuesto y todos los anexos y soportes documentales de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
10. Presentar la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos previos y de inicio, que constará en certificación expedida por el Supervisor.
11. Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el régimen de seguridad social integral y con parafiscales.
12. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del convenio imparta la entidad a través de la supervisión.
13. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio.

14. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas.
15. Atender cualquier irregularidad presentada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusion Social.
16. Designar la Supervisión para el Convenio Interadministrativo.
17. Informar por escrito y a través de la Supervisión cualquier acto o hecho constitutivo de incumplimiento por las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del Convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
18. Realizar y gestionar los tramites presupuestales y contractuales para la ejecución del II encuentro de vivencias y experiencia de los jóvenes afrodescendientes cundinamarqueses.
19. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las partes, las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del Convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
7. Velar por una buena comunicación y cooperación entre ambas instituciones.
8. Preservar la integridad y la confidencialidad de los datos, información y recursos aportados en desarrollo del objeto del convenio.
9. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.
10. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.
11. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio.
12. Entregar el aporte para la suscripción de este convenio de conformidad con el presupuesto establecido.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ampara en lo previsto en el Decreto 092 de 2017, el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Con fundamento en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el presente convenio se rige por los artículos 6, 7 y 8 ibidem, en lo que respecta a prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como a la aplicación de los principios de la contratación estatal, respecto de la publicación en el SECOP II de la información relativa a subcontratos que sean necesarios suscribir, existencia y representación legal de las entidades con las que se contrate y la información de los pagos realizados.

La doctrina sobre el articulo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

De conformidad con lo determinado por Colombia Compra Eficiente, para la aplicación del Decreto 092 de 2017, los documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación; (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia; (f) el contrato y sus modificaciones; (g) los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; (h) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro; e (i) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de

personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal

Son dos los requisitos que se deben tener en cuenta, que el contrato no comporte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio ya que la subvención apoyara actividades de carácter público atendiendo que para Gobernación de Cundinamarca no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas de una población especial. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de septiembre de 2008). La segunda condición atañe es la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de La ESAL. De igual manera de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se autoriza la celebración del convenio con la Esal mediante la modalidad de contratación Directa.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social, mediante el diseño, desarrollo y la ejecución de modelos de intervención social, productiva y de formación para lograr la transformación del ser humano, basado en una cultura de valores y principios para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, de igual forma se está frente al desarrollo de un proyecto de forma mancomunada, en el cual se busca el beneficio delos jóvenes afrodescendientes del Departamento de Cundinamarca, mas no una contraprestación.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la

Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública.

El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines, cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

En virtud del Decreto No. 092 de 2017 se considera que existen La ESAL que optimizarían el recurso aportado por el Departamento a través de una contrapartida en efectivo del 30% o más.

4. JUSTIFICACION DE LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se ampara en lo previsto en el Decreto 092 de 2017, el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Con fundamento en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el presente convenio se rige por los artículos 6, 7 y 8 ibídem, en lo que respecta a prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como a la aplicación de los principios de la contratación estatal, respecto de la publicación en el SECOP II de la información relativa a subcontratos que sean necesarios suscribir, existencia y representación legal de las entidades con las que se contrate y la información de los pagos realizados.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las

modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

De conformidad con lo determinado por Colombia Compra Eficiente, para la aplicación del Decreto 092 de 2017, los documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación; (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia; (f) el contrato y sus modificaciones; (g) los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; (h) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro; e (i) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Son dos los requisitos que se deben tener en cuenta, que el contrato no comporte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio ya que la subvención apoyara actividades de carácter público atendiendo que para Gobernación de Cundinamarca no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas de una población especial. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de septiembre de 2008). La segunda condición atañe es la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de las ESAL.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social, mediante el diseño, desarrollo y la ejecución de modelos de intervención social, productiva y de formación para lograr la transformación del ser humano, basado en una cultura de valores y principios abordada desde la relación entre etnoeducación y la pedagogía desarrollada mediante el II encuentro de vivencias y experiencias de afrodescendientes juveniles de Cundinamarca.

El articulo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública.

El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines, cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

En virtud del Decreto No. 092 de 2017 se considera que existen ESAL que optimizarian el recurso aportado por el Departamento a través de una contrapartida en efectivo del 30% o más.

A continuación, se presenta a manera de ilustración y según la información brindada por la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca las ESAL sujetas a su control y vigilancia:

PROVINCIA	MUNICIPIO	No. ESAL	TOTAL	ASOCIACIONES	FUNDACIONES	TOTAL, DIRECCION PERSONAS JURIDICAS
ALMEIDAS	Chocontá	13	43	11	2	14
	Machetá	1		1	0	2
	Manta	3		3	0	4

	Sesquile	2		2	0	3
	Suesca	14		7	7	15
	Tibirita	0		0	0	1
	Villapinzon	2		2	0	3
ALTO MAGDALENA	Agua de Dios	14	143	6	8	15
	Girardot	88		27	61	90
	Guataqui	4		3	1	4
	Jerusalén	3		1	2	4
	Nariño	2		1	1	3
	Nilo	4		4	0	5
	Ricaurte	9		6	3	10
	Tocaima	6		3	3	7
BAJO MAGDALENA	Caparrapi	0	8	0	0	1
	Guaduas	5		3	2	6
	Puerto Salgar	2		2	0	3
GUALIVA	Albán	0	6	0	0	1
	La Peña	0		0	0	1
	La Vega	1		0	1	2
	Nimaima	0		0	0	1
	Nocaima	0		0	0	1
	Quebrada negra	0		0	0	1
	San Francisco	1		1	0	2
	Sasaima	1		1	0	2
	Supatá	1		1	0	2
	Útica	0		0	0	1
	Villeta	1		1	0	2
	Vergara	1		1	0	2
GUAVIO	Gachalá	7	101	7	0	8
	Gachetá	9		6	3	10
	Gama	5		4	1	6
	Guasca	11		10	1	12
	Guatavita	6		3	3	7
	Junín	4		3	1	5
	La Calera	33		22	11	34
	Ubalá	11		10	1	12
MAGDALENA CENTRO	Beltrán	0	4	0	0	1
	Bituima	0		0	0	1
	Chaguaní	1		1	0	3
	Guayabal de Siquima	0		0	0	1
	Puli	3		3	0	4
	San Juan de Rioseco	0		0	0	1
	Vianí	0		0	0	1

MEDINA	Medina	4	7	4	0	5
	Paratebueno	1		0	1	2
ORIENTE	Cáqueza	3	35	2	1	4
	Chipaque	2		1	1	3
	Choachí	8		7	1	9
	Fómeque	10		8	2	11
	Fosca	0		0	0	1
	Guayabetal	1		1	0	2
	Gutiérrez	3		3	0	4
	Quetame	1		0	1	1
	Ubaque	5		5	0	6
	Une	0		0	0	1
RIONEGRO	El Peñón	0	2	0	0	1
	La Palma	0		0	0	1
	Pacho	0		0	0	1
	Paime	0		0	0	1
	San Cayetano	0		0	0	1
	Topaipí	0		0	0	1
	Villagómez	0		0	0	1
	Yacopí	1		0	1	2
SABANA CENTRO	Cajicá	22	283	7	15	23
	Chía	62		12	50	63
	Cogua	7		4	3	8
	Cota	21		4	17	22
	Gachancipá	5		3	2	6
	Nemocon	8		4	4	9
	Sopó	11		4	7	12
	Tabio	7		1	6	8
	Tenjo	13		5	8	14
	Tocancipa	9		1	8	10
	Zipaquirá	56		18	38	57
SABANA DE OCCIDENTE	Bojacá	1	61	0	1	2
	El Rosal	0		0	0	1
	Facatativá	4		1	3	5
	Funza	8		3	5	9
	Madrid	9		2	7	10
	Mosquera	4		0	4	5
	Subachoque	6		4	2	7
	Zipacón	1		1	0	2
SOACHA	Sibaté	22	136	11	11	23
	Soacha	114		17	97	115
SUMAPAZ	Arbeláez	3	161	2	1	4
	Cabrera	4		4	0	5

	Fusagasugá	89		35	54	90
	Granada	5		3	2	6
	Pandi	3		2	1	4
	Pasca	3		2	1	4
	San Bernardo	7		6	1	8
	Silvania	15		10	5	16
	Tibacuy	5		4	1	6
	Venecia	4		3	1	5
TEQUENDAMA	Anapoima	10	110	5	5	11
	Anolaima	1		1	0	2
	Apulo	4		4	0	5
	Cachipay	0		0	0	1
	El Colegio	23		15	8	24
	La Mesa	19		14	5	20
	Quipile	5		5	0	6
	San Antonio del Tequendama	11		7	4	12
	Tena	6		5	1	7
	Viotá	9		8	1	10
UBATE	Carmen de Carupa	2	74	2	0	3
	Cucunubá	1		1	0	2
	Fúquene	7		6	1	8
	Guachetá	7		7	0	8
	Lenguazaque	1		1	0	2
	Simijaca	8		4	4	9
	Susa	6		4	2	7
	Sutatausa	0		0	0	1
	Tausa	3		3	0	4
	Ubaté	23		11	12	24
	POR ESTABLECER REPORTE CONFECAMARAS INFORME ENVIADO OCTUBRE DE 2017	300	300	2	10	300
TOTAL	TOTAL	1281	1474	465	528	1397

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO AJUSTAR!!!

Para ejecutar las actividades de atención a los jóvenes afrodescendientes de Cundinamarca se busca recuperar la identidad de los jóvenes afrodescendientes, que tiene su historia establecida, un fin, un espacio de interacción y además una propuesta de crecimiento

recatando sus raíces, costumbres, gastronomía etc, se hace necesario desarrollar la por medio una entidad sin ánimo de lucro que acredite su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que nos encontramos frente a la implementación de una actividad de uno de los proyectos formulados para la ejecución de una meta de unos de los programa del plan de desarrollo que no se satisface mediante la contratación a través del régimen de Ley 80 de 1993.

Es preciso señalar que las actividades llamadas a desarrollar en su especificidad deben ser el resultado del esfuerzo mancomunado no solo del Estado sino de la ESAL como una extensión del Estado, que en desarrollo de su objeto social, encaminado al fortalecimiento, buscando direccionar, planear, ejecutar, coordinar, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad; tal como se denota en la descripción de las actividades, no solo es transcendente en cuanto su aporte monetario, sino en cuanto el conocimiento cercano con los actores, que le permiten generar un análisis pormenorizado de la situación real de estos en cuanto las necesidades; es por esta razón que se hace importante contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, dedicada en su esencia a la temática descrita.

Se debe indicar que si bien es cierto en el Departamento existe 1397 ESAL, no todas concurren con aportes en efectivo para el apoyo a los programas del Departamento o su objeto social no se enmarca dentro de las actividades a ejecutar dejando de ser idóneas.

La Secretaría Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social realizara la contratación de manera Directa atendiendo el ofrecimiento de la contrapartida del 52% en efectivo para la ejecución del presente convenio. En consecuencia, la justificación del esquema de contratación directa se encuentra en razón al valor del aporte y a la idoneidad de la ESAL que se verificaran en este documento.

Normativamente la presente contratación tendrá fundamentos jurídicos las previsiones del Decreto 092 de 2017 que indica:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (...)".

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de contratación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución CONJUNTA del convenio.

Con el fin de identificar posibles asociados, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social realizó la convocatoria a tres (3) entidades sin ánimo de lucro, planteando las obligaciones, alcance del proyecto, plazo y el aporte en caso de aceptar, así:

NOMBRE	DATOS	RESPUESTA
FUNDACION AFRO VEINTE "EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES NEGRA"	NIT. N.º 900988806-4 CALLE 10 N.º 5 – 32 TELEFONO: 3125386734 SOACHA CUNDINAMARCA	NO ACEPTA
LA FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACIONAFRO AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO	NIT. N.º 900918674-1 CALLE 13 Nº 2 – 14 TELEFON.3057117327 SOACHA CUNDINAMARCA	ACEPTA

Fundación Cultural Artística Afrocolombiana de Soacha "FUNCUAFRO"	NIT. 901.434 723-8 Cel: 3023204648 CALLE 15 N°1- 08 Soacha -Cundinamarca	NO ACEPTA

Dentro de la respuesta de LA FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACIONAFRO AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO manifiesta su interés de suscribir este convenio ya que cuenta con los recursos económicos para participa en el proyecto y cuenta con la idoneidad y capacidad técnica para cumplir con cada una de las obligaciones del convenio, en beneficio de las jóvenes afrodescendientes de Cundinamarca

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION

El valor total del convenio es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($64'285.715)** de los cuales la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** y por parte de la ESAL se aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715)**. Conforme lo establece el presupuesto anexo; el valor se alcanza con base en las cotizaciones realizadas cada uno de los 17 ítems del proyecto que engloban el transporte, alimentación, alojamiento y las distintas charlas y talleres que se realizaran a los 80 jóvenes

Discriminación del presupuesto

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS DE JOVENES AFRODESCENDIENTES CUNDINAMARQUESES.				APORTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	DESCRIPCION APORTE DEPARTAMENTO	APORTE POR PARTE DE LA FUNDACION (La Fundación Para El Rescate De Los Valores Ancestrales Culturales Y Gastronómico De La Poblacionafro Afrocolombiana Mitigando El Racismo)	DESCRIPCION APORTE DEPARTAMENTO
EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO ESTA ENFOCADO A SUPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES							
OBJETO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR				
SABEDOR ANCESTRAL	Momento cultural historia e implementacion de instrumentos musicales de viento y percusion	1	$ 1.500.000				
SABEDOR ANCESTRAL	conversatorio en rescate en usos y costumbres etnicos con trabajo certificado de dos años	1	$ 1.500.000				
SABEDOR ANCESTRAL LICENCIADO EN DANZAS Y TEATRO	especialidad en danzas y teatro	1	$ 1.500.000				
ABOGADO SABEDOR ANCESTRAL	Se necesita un abogado sabedor ancestral con trayectoria en el liderazgo de las Comunidades Negras certificado con 2 años de experiencia	1	$ 2.000.000				
LICENCIADO	Se necesita un licenciado en humanidades con Magister en Comunicación Intercultural Etnoeducacion y Diversidad Cultural con experiencia certificada en trabajo con comunidad negra de 2 años en liderazgo de los jóvenes afros	1	$ 1.520.000	45000000	SUMINSITROS Y CAPACITACIONES DEL II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS AFRODESCENDIENTE CUNDINAMARQUES		
KIT PEDAGÓGICO DE CAPACITACIÓN	Se necesita este kit para el desarrollo de las actividades pedagogica compuesto por esferos tipo jenniga con logos institucionales cosarapolas agenda mediana doble pasta con logos institucionales y frase alusiva al evento y set de plumones marcadores punta pincel estuche x 12	80	$ 3.212.000				
ALIMENTACION Y REFIGERIOS	De acuerdo al menu y expeficaciones tecnicas exigidas	720	$ 10.170.000				
HOSPEDAJE	Hospedaje de los participantes en cama sencilla un cuarto para dos camas	83	$ 14.942.130				
LOGISTICA	Se necesitan estos elementos para la realización de las actividades pedagogica pantalla, video Beam, espacio (Salon de eventos) y estación de cafe	1	$ 2.150.000				
SOUVENIR	Camisetas en diferentes colores en algodon con 2 logos institucionales estampados, con frases alusivas al evento	80	$ 3.420.000				
TRANSPORTE	Transporte de los municipios de origen adonde se realizará el evento	2	$ 3.000.000				
Gerente del proyecto		1	$ 3.621 429			$ 19 285 715	Desarrollo del encuentro
Profesional Juridico Especializado		1	$ 5 280 000				
Profesional de apoyo		1	$ 4 620.000				
Auxiliar de apoyo		1	$ 3.960.000				
Moderador del evento		1	$ 1 804.286				
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SESENTA Y CUATRO MILONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE			$				64.285.715

El presupuesto del contrato se estimó con base en las cotizaciones allegadas a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social.

NOMBRE	DATOS	RESPUESTA
FUNDACION AFRO VEINTE	Actividades lúdico – pedagogías	$43.340.000

"EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES NEGRA"	Hospedaje Alimentación	
LA FUNDACION PARA EL RESCATE DE LOS VALORES ANCESTRALES CULTURALES Y GASTRONOMICO DE LA POBLACIONAFRO AFROCOLOMBIANA MITIGANDO EL RACISMO	Actividades lúdico – pedagogías Hospedaje Alimentación para 80 personas	$45.000.000
Fundación Cultural Artística Afrocolombiana de Soacha "FUNCUAFRO"	Actividades lúdico – pedagogías Hospedaje Alimentación	44.000.000

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100032515 con fecha de aprobación 12 de diciembre de 2022 por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE**, aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, ítem 1: $29.994.138 Rubro: 1126/1-0100/2320202008/5/123/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto. 2021/004250576/4102037 PROTECCION DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD, , ítem 2. $15.005.862 Rubro: 1126/3-1100/2320202008/5/123/CC / SECRETARIA DESARROLLO INCLUSIÓN / FONPET Departamento / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción Proyecto: 2021/004250576/4102037 PROTECCION DE RIESGOS DE VULNERABILIDAD

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos de un proceso de contratación o la ejecución de un convenio, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos para el presente convenio están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgo.pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su

impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente Colombia Compra Eficiente

El orden y puntaje esta dado de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

Fuente Colombia Compra Eficiente

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto	Imposición de sanciones y/o terminación del Convenio	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	ESAL - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratacion las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del CONVENIO	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	ESAL - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del CONVENIO de las eventualidades que afecten las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del CONVENIO	Demoras en la ejecución del CONVENIO	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	ESAL	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los recursos	Perjuicios economicos a la ESAL	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del CONVENIO	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboracion estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecucion	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del CONVENIO	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente y/o enfermedad de los beneficiarios	Perjuicios a la población objetivo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	ESAL – Entidad	Verificacion afiliación y pago poliza de asistencia medica internacional
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del CONVENIO	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
10	Especifica	Interno	Contratacion	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	ESAL	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del CONVENIO de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del CONVENIO de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del CONVENIO.	Afecta la ejecución del CONVENIO sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del CONVENIO sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del CONVENIO.	Perturba la ejecución del CONVENIO de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del CONVENIO.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO o.	Genera un impacto sobre el valor del CONVENIO entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del CONVENIO entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del CONVENIO en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del CONVENIO de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del CONVENIO o de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del CONVENIO o sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del CONVENIO sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del CONVENIO de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no	Los sobrecostos no representan más	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del

VALORACIÓN DEL RIESGO		
	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto

			representan más del uno por ciento (1%) del valor del CONVENIO.	del cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO.	el valor del CONVENIO entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	CONVENIO entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	CONVENIO o en mas del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por la ESAL y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

La ESAL, para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el Convenio, mediante constitución de garantía única a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación.

Cumplimiento: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio; con vigencia igual al plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más afectados de la liquidación.

Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y con vigencias igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, no obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente convenio.

El asociado podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las siguientes garantías: pólizas de seguros, fiduciaria mercantil de garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

8. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Propuesta de la ESAL
- Cotizaciones
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

NESTOR JULIO MALAGON CRUZ
Gerente Para la Juventud y Adultez
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

LEONARDO ADOLFO BERMUDEZ
Asesor de Despacho
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS ALEXANDER SARMIENTO VASQUEZ
Asesor de Despacho
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

Revisó: Guillermo León Valencia – Abogado SDSI
Proyectó: Flor Angela Vargas Pedreros – Contratista